

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 03 de junio de 2020

**Expediente No.** : 2020-00103  
**Accionante** : PASTOR ALVARO DUEÑAS BARRETO  
**Accionado** : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES  
**Asunto** : ADMITE TUTELA

---

ACCIÓN DE TUTELA

---

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **PASTOR ALVARO DUEÑAS BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.242.506 de Bogotá, quien actúa en nombre propio, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la igualdad, a la seguridad social, a la vida y a la vejez digna, a la pensión, al mínimo vital y al trabajo.

En consecuencia, se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al Presidente de **COLPENSIONES**<sup>1</sup> o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a éste Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al accionante del contenido del presente auto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA  
Juez

---

<sup>1</sup> notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co